

INFORME SECRETARIAL. 2000-00571-00, Villavicencio, veintiuno (21) de junio de 2018. Al Despacho la presente demanda informando correspondió por reparto. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Previo a resolver la solicitud incoada por el demandado LUIS ALFONSO GALINDO CARO, vista al folio que antecede, por Secretaria, **póngase en conocimiento** del alimentado FAIDHER ARLEY GALINDO RODRÍGUEZ dicha petición, para que dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, si a bien lo tiene se pronuncie sobre el particular. El anterior requerimiento debe hacerse al correo electrónico faidergrodriguez@gmail.com y al abonado celular No. 3054107791, conforme a lo informado por el demandado al folio 58 de este cuaderno.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

LJCC


 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

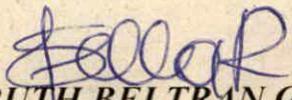
La anterior providencia se notificó por
 ESTADO No. 134 del
10 julio 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
 Secretaria

69.

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012016004430. Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

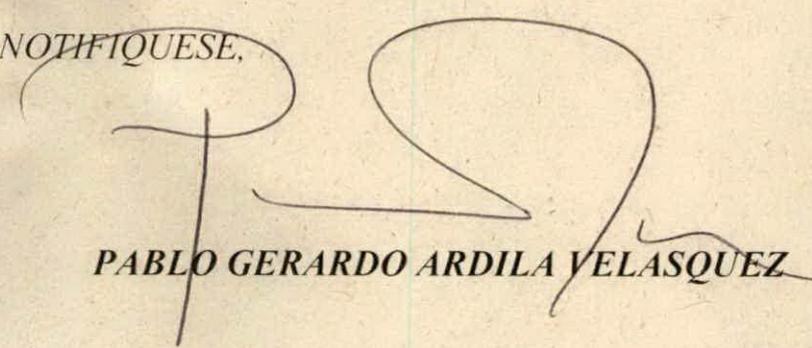
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría elabórese el oficio ordenado en el numeral quinto de la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2017.

Como quiera que la comunicación visible a folio que antecede fue devuelta, relévese del cargo de perito al señor WILMAR ARTURO SANCHEZ SALINAS y en su reemplazo désignese a la contadora YADY JAZMINE ROMERO, quien deberá elaborar el inventario de bienes de la interdicta en un término de veinte (20) días. Comuníquesele esta decisión.

NOTIFIQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 134
del 10 julio 2018 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120170032900. Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la guardadora **CLAUDIA DEL SOCORRO USUGA HERRERA** informa que ella y el interdicto **ARNOLD JOAQUIN SABBAGH FERRANDO** residen desde el mes de septiembre de 2017 en la ciudad de Medellín, de conformidad con el numeral 13 literal c del Art. 28 del Código General del Proceso, la competencia para conocer de la demanda de rehabilitación del interdicto corresponde a los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín – Antioquia. En consecuencia envíense las diligencias en el estado en que se encuentran y déjense las anotaciones a que haya lugar.

Junto a éste proceso, envíese copia auténtica de la totalidad del proceso de interdicción No. 200300294.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>134</u> del <u>10 julio 2018</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--

69

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120180013700. Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la demandante, Oficiese a INVERSIONES y PLANES DE LA PAZ LTDA, con sede en Ibagué – Tolima, para que certifique si el señor RUBEN DARIO ESPINOSA CAPERA labora para esa entidad; en caso afirmativo, informe cuánto gana por todo concepto.

REQUIERASE a la parte demandante, para que continúe el trámite tendiente a la notificación del demandado, en debida forma.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 134
del 10 julio 2018
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201800163-00. Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho la presente demanda informando que la parte actora la subsanó. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** que por intermedio de apoderado presentó la señora **JENNY CAROLINA RAMÍREZ TORRES** en representación de su menor hija **MARIA PAULA SANCHEZ RAMÍREZ** en contra del señor **JOHAN ALEXANDER SANCHEZ TAMAYO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO** (Art 390 CGP).

Notifíquese al Ministerio Público para lo de su competencia.

Téngase al abogado **JOHN JAIRO CORBACHO RODRIGUEZ** como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	134 del
10 julio 2018	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

69

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201800189-00. Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho la presente demanda informando que la parte actora la subsanó y se ha consultado el BDUA encontrando que el demandante es cotizante régimen contributivo de sanitas. Sírvase Proveer.

La Secretaria,  **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** que presentó por intermedio de apoderado el señor **ARNOLD FABIAN CASTELLANOS GARZON** en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA ALBARRACIN MOSQUERA** representante legal del menor **JUAN JOSE CASTELLANOS ALBARRACIN**.

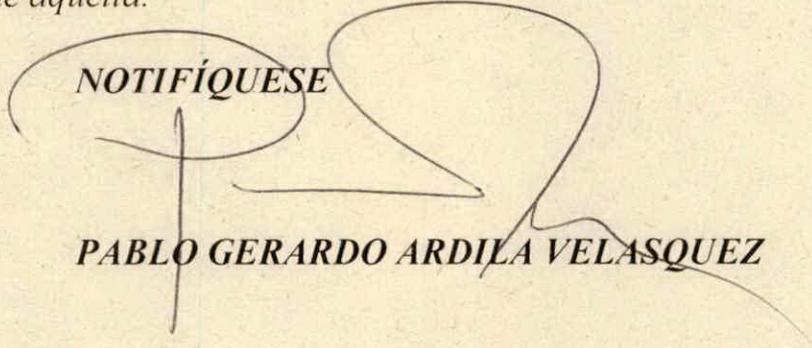
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO** (Art 390 CGP).

Notifíquese al Ministerio Público para lo de su competencia.

Ante la prevalencia de los derechos del menor **JUAN JOSE CASTELLANOS ALBARRACIN** se dispone Oficiar a la **EPS SANITAS** – régimen contributivo para que certifique con que salario cotiza los últimos seis (6) meses el demandante y si lo hace como persona natural o como dependiente con vinculación laboral a una empresa, en caso afirmativo deberá informar la razón social de aquella.

El Juez,


NOTIFÍQUESE

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 134 del

10 julio 2018


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria